

Congreso Nacional del Medio Ambiente
Madrid del 26 al 29 de noviembre de 2018

INSTRUMENTOS FISCALES: IMPUESTOS AUTONÓMICOS Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Pedro M. Herrera Molina
Cómo financiar la transición energética
#conama2018



- 01** El papel de los impuestos autonómicos
- 02** Tributos sobre instalaciones eólicas y solares
- 03** Impuestos sobre residuos nucleares
- 04** Impuestos sobre depósito e incineración de residuos
- 05** Impuestos sobre vehículos y embarcaciones
- 06** Hacia un impuesto general sobre actividades contaminantes



01 EL PAPEL DE LOS IMPUESTOS AUTONÓMICOS



El papel de los impuestos autonómicos

- Posibilidad de gravar la mayoría de los usos energéticos contaminantes (ex art. 6.2 y 6.3 LOFCA)
 - Dejación del Estado en materia de tributación ambiental
 - Limitaciones derivadas de los impuestos sobre hidrocarburos y electricidad (aunque no tienen auténtico carácter ambiental)
 - Limitaciones derivadas de los impuestos estatales sobre residuos nucleares (sobre la producción y el almacenamiento de residuos (arts. 12 a 27 Ley 15/2012))
- Impuestos con una finalidad ambiental secundaria (grandes superficies)
- Tributos sobre energías renovables (canon eólico y derechos por el establecimiento de instalaciones de energía renovable)



¿Una oportunidad perdida por falta de coordinación?



02 **TRIBUTOS SOBRE INSTALACIONES EÓLICAS Y SOLARES**



Tributos sobre instalaciones eólicas y solares

- Canon eólico de Galicia, Castilla-La Mancha y Castilla León
 - No es contrario al Derecho de la UE (Sentencia de 20 de septiembre de 2017, Eledy Carcelén, S.A. y otros, C-215/16 a C-221/16, EU:C:2017:705)
- Prestaciones compensatorias por otorgamiento de licencias autonómicas (art. 52.5 de la Ley 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía
 - No presenta problemas jurídicos por no tener carácter tributario (Sentencia TSJ Andalucía de 23 de marzo de 2015)



Medidas recaudatorias
contraproducentes para
la transición energética



03

IMPUESTOS SOBRE RESIDUOS NUCLEARES



Impuestos sobre residuos nucleares

- Impuestos estatales sobre residuos nucleares creados por la 15/2012 de sostenibilidad energética
- Sentencia de 14 de abril de 2016, ES:TC:2016:74 que declara inconstitucional (entre otros) el impuesto catalán sobre producción de energía eléctrica de origen nuclear
- Ley catalana 5/2017, de 28 de marzo: impuesto sobre el riesgo medioambiental de la producción, manipulación y transporte, custodia y emisión de elementos radiotóxicos (recurso inconstitucionalidad núm. 6367-2017, BOE de 31 enero 2018)



Un ejemplo de
deslealtad
inconstitucional



04 IMPUESTOS SOBRE DEPÓSITO E INCINERACIÓN DE RESIDUOS



Impuestos sobre depósitos e incineración de residuos

- Modelo catalán (Ley 8/2008 modificada por Ley 5/2017 de 28 de marzo)
 - Se grava el depósito y la incineración
 - Se grava (y financia) a los municipios
 - Incremento de los tipos de gravamen
- El Informe Lagares propuso extender este modelo a otras comunidades autónomas
 - Mediante un modelo aprobado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera
 - Mediante un nuevo impuesto cedido sobre depósito e incineración de residuos



Un ejemplo de buena
regulación autonómica



05 IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES



Impuestos sobre vehículos y embarcaciones

- Impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica (Ley catalana 5/2017 modificada por los arts. 40 y ss. Ley 16/2017)
 - Sujeto pasivo: residentes en Cataluña titulares del vehículo
 - Se gravan las emisiones teóricas del vehículo
 - Recurso de inconstitucional 5334-2017 (se ha levantado la suspensión)
- Impuesto sobre las emisiones portuarias de grandes barcos (art. 39.1.b) Y DF 12ª Ley 16/2017)
 - Gravará las emisiones de NO_x durante las maniobras de atraque y durante la estancia del barco en el muelle
 - Base imponible: kg de No_x emitidos
 - Tipo de gravamen 1.000 € / Tonelada NO_x



Una propuesta interesante que no ha salido adelante



06

IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE GENERAN DIÓXIDO DE CARBONO



Impuestos sobre las actividades económicas que generan gases de efecto invernadero

- Art. 39.1.a) Y DF 11ª Ley catalana 16/2017
 - Gravará las emisiones de gases de efecto invernadero de las actividades económicas
 - Ingresos se afectan al Fondo Climático
 - Hecho imponible: emisiones producidas durante el funcionamiento normal, anormal y excepcional
 - Actividades sujetas:
 - Aquellas con instalaciones sujetas a la Directiva 2003/87/CE sobre el comercio de derechos de emisiones
 - Las demás incluidas en el anexo I.1 (actividades relacionadas con la energía) de la Ley catalana 20/2009 de prevención y control ambiental de las actividades
 - Tipo de gravamen:
 - Progresivo en función del volumen de emisiones
 - Valor estimado medio de 10€ / Tonelada CO₂ equivalente
 - Aumentará cada dos años hasta 30€ / Tonelada en 2025



Una propuesta audaz que ha fracasado



¡Gracias!

#conama2018